

Accionante: LINA JULIETH GOMEZ RAMOS
Accionados: PROTECCION S.A.
RAD.: 760014303-010-2023-00308-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Auto Interlocutorio. No. 7594

Este despacho asume el conocimiento de la tutela impetrada por la señora LINA JULIETH GOMEZ RAMOS contra PROTECCION S.A., por considerar que se le está violando su derecho a la seguridad social, debido proceso, igualdad y equidad.

Como se aprecia que la petición reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMÍTESE la Acción de Tutela interpuesta por la señora LINA JULIETH GOMEZ RAMOS contra PROTECCION S.A., por la presunta violación a la seguridad social, debido proceso, igualdad y equidad.

2.- REQUIÉRESE a PROTECCION S.A., accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen lo que estimen pertinente sobre la violación que se reclama, a quienes se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma.

3.- VINCÚLASE al presente trámite constitucional a **PREVENIMOS**, para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela.

4.-NOTIFÍQUESE por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ